NEW YORK STATE OF OPPORTUNITY. Workers' Compensation Board

Lo que los empresarios deben saber sobre la compensación de los trabajadores

El seguro de compensación de los trabajadores protege a los empleadores y a los empleados de pérdidas financieras en caso de una lesión o enfermedad relacionada en el trabajo. Los empleadores deben mantener permanentemente un seguro de compensación de los trabajadores para sus empleados. Para efectos de la compensación de los trabajadores, dentro de los empleados se pueden incluir jornaleros, personal prestado y contratado a través de una agencia, voluntarios, trabajadores de tiempo parcial y los miembros de la familia, así como la mayoría de los subcontratistas. Visite **wcb.ny.gov** para obtener recursos muy completos para los empresarios sobre la compensación de los trabajadores.

¿Quién necesita un seguro?

1. Todas las empresas con fines de lucro que tengan empleados o trabajadores la Junta de Compensación de Trabajadores los considera como empleados.
2. Los empleadores de trabajadores domésticos y auxiliares de atención médica a domicilio que trabajan 40 horas a la semana en una residencia.
3. La mayoría de las organizaciones sin fines de lucro.

Contratistas independientes

Nota importante: Para fines de la compensación de trabajadores, los trabajadores que se encuentren bajo su responsabilidad directa pueden considerarse sus empleados, independientemente de su estado tributario. Es posible que también necesite un seguro para aquellos clasificados como empleados con formulario 1099.

¿Quién no necesita un seguro?

Los propietarios de negocios que no tienen empleados, y son propietarios únicos o individuos en sociedades o compañías de responsabilidad limitada (Limited Liability Company, LLC); las corporaciones de una o dos personas, en las cuales los propietarios tienen todas las acciones (una acción o más de una), y todas las oficinas corporativas y no requieren tener cobertura para sí mismos.

Los empresarios se pueden incluir en una póliza en cualquier momento. Para obtener información más completa, incluyendo los requerimientos para empresarios que se desempeñan como subcontratistas, visite **wcb.ny.gov**.

Defensoría para las empresas: (877) 632-4996
correo electrónico: advocatebusiness@wcb.ny.go

Responsabilidades del empleador

¿Cuando una lesión o enfermedad ocurre:

- Ayudar a los empleados a buscar atención médica.
- Notificar de inmediato a la compañía de seguros de su compensación de trabajadores sobre cualquier lesión o enfermedad relacionada con el trabajo. Los empleadores también pueden hacer la notificación a la Junta, al presentar el ***Primer Informe del empleador sobre lesiones o enfermedades relacionadas con el trabajo (formulario C-2F)***. Sin embargo, esto no es necesario si su administrador de reclamaciones o la compañía de seguros han presentado un ***Primer Informe de lesiones (First Report of Injury, FROI)*** en formato electrónico, a tiempo y en su nombre. El hecho de que un empleador no informe oportunamente una lesión relacionada con el trabajo a su compañía de seguros y a la Junta, puede resultar en una multa de hasta $2,500.
- Infórmele a su compañía de seguros si la lesión o enfermedad ha causado o causará una pérdida de tiempo de trabajo, requerirá tratamiento médico más allá de los primeros auxilios ordinarios o necesitará más de dos aplicaciones de primeros auxilios.

¿Por qué cumplir con la ley?

- Las empresas pagan una multa de hasta $2,000 por cada 10 días sin seguro, por tergiversación de la nómina o los deberes de los empleados y por no mantener los registros adecuados.
- No tenerseguro de compensación de trabajadores para más de cinco empleados es un delito grave. No tener seguro para cinco o menos empleados es un delito menor.
- La Junta se enfoca activamente en los infractores por medio de la emisión de órdenes de suspensión de trabajo.
- Las personas y las empresas penalizadas quedan excluidas de los contratos de trabajo público durante un año.
- Los dueños de las empresas que no tienen seguro de compensación para trabajadores son personalmente responsables por los beneficios de salarios perdidos y el costo de la atención médica de un empleado lesionado en el trabajo.
- Los empleados generalmente no pueden demandar a un empleador por una lesión o enfermedad relacionada con el trabajo, cuando el empleador está asegurado.
- Las aseguradoras notifican a la Junta cuando emiten, modifican o cancelan el seguro. Si la cobertura se cancela sin una política de reemplazo, la Junta se comunicará con el propietario de la empresa. El estado del seguro del empleador es información pública y está disponible en el sitio web de la Junta, en **wcb.ny.gov**.

Es ilegal que un empleador discrimine a un empleado que presente o testifique en un caso de compensación de trabajadores.

El estatus migratorio no es factor influyente para recibir beneficios.

CÓMO OBTENER UN SEGURO:

Seguro privado: En el estado de Nueva York, cientos de aseguradoras privadas están autorizadas para emitir pólizas de seguros para la compensación de los trabajadores. El Departamento de Servicios Financieros del Estado de Nueva York tiene una función de búsqueda de seguros en su sitio web. Visite: **dfs.ny.gov**.

Aseguradora pública: El fondo de seguros del estado de Nueva York es una compañía de seguros autosuficiente que emite pólizas de seguro de compensación de los trabajadores en el estado de Nueva York Para obtener más información, visite **nysif.com**.

Autoseguro individual: Los empleadores grandes pueden asignar reservas para seguros propios en un proceso formal y regulado. Para obtener más información, llame a la Junta al **(518) 402-0247**.